Unidad de Registro de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN Nº 001243-2020-SUNEDU-02-15-02

Lima, 13 de febrero de 2020

和智

VISTO:

NOTARIA ZARATE DEL PINO Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1 Tell.: 426-8747 - Telufax: 426-8487

El Expediente N° 0001114-2020 de fecha 31 de enero de 2020 presentado por el administrado YELITZA DEL CARMEN MORALES NAVA, de nacionalidad venezolana, identificado con PTP N° 004229943; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001243-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de febrero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley № 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu (en adelante, el ROF de la Sunedu), aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificatoria, en concordancia con el literal b) del artículo 51º del mismo cuerpo legal, la Sunedu, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51º del ROF de la Sunedu;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017-MINEDU y Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017, N° 099-2017 y N° 155-2018-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento de Grados y Títulos);

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4º del Reglamento de Grados y Títulos, el reconocimiento "Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31º del Reglamento de Grados y Títulos, señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento de Grados y Títulos, el cual regula los requisitos para el procedimiento de reconocimiento;

Que, mediante Expediente Nº 0001114-2020 de fecha 31 de enero de 2020, el administrado YELITZA DEL .

CARMEN MORALES NAVA, solicitó el Reconocimiento de su diploma de Título de Médico Cirujano de

Expediente: 0001114-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.







Dirección de Documentación e Información Universitaria y Begistro de Grados y Titulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

fecha 19 de octubre de 1990, emitido por la Universidad de Los Andes, procedente de la REPÚBLICA **BOLIVARIANA DE VENEZUELA:**

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Díplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976;

Que, los Estados Partes del mencionado convenio son: Macedonia del Norte, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Perú, Santa Sede, Serbia, Suriname v Venezuela:

Que, de acuerdo al artículo 2º 1, inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos (...)";

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) Nº 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente № 0001114-2020, s concluve mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO № 001243-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de febrero de 2020, que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32º del Reglamento de Grados y Títulos para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria; el ROF de la Suriedu, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único de Procedimientos Administrativos S de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU y modificatorias; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº SUNEDU/CD y modificatorias; 0

SE RESUELVE:

1ºBº

CAROLIA QUISPE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de YELITZA DEL CARMEN MORALES NAVA, identificado con S PTP Nº 004229943, el diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Universidad de Los Andes, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 0

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos,

Registrese y Comuniquese.

Por JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉREZ

JEFE Unidad de Registro de Grados y Titulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu Liliarin Katherin Orellana Cajahuanca

Especialista Legal Memorando N°298-2019-Sunedu-02-15-02

Expediente: 0001114-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendenda Nadonal de E Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) Ingresando al enlace "Verifica Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código e quali móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que



es reproducción exacta

One

ERTIFICO:

35

90

6

encontrándolos idénticos

practi ns

v con el cual

vista

O